

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), junio 03 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 01028.
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: DIEGO JUAN ARBOLEDA.
Demandado: ISABEL GÓMEZ VALENCIA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00214-00

Observa esta agencia judicial que la parte ejecutante allegó escrito solicitando retiro de la demanda con arreglo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Así, el Juzgado accederá a esta solicitud, evidenciándose que dentro de este proceso aún no se ha notificado a la parte pasiva de la Litis. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Despacho que a la fecha no se practicaron medidas cautelares no hay lugar a condenar al pago de perjuicios causados con cautelas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: Acceder al retiro de la demanda solicitada por **DIEGO JUAN ARBOLEDA** en contra de **ISABEL GÓMEZ VALENCIA**.

Segundo: Archivar las presentes diligencias previa su cancelación en los libros radicadores conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fc3190e0caacbf87c61ef32ac081be91f3dda14f6f4150a20626f253653303

Documento generado en 03/06/2021 11:14:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**